



GAD PARROQUIAL
**SAN ANTONIO
DE LAS ARADAS**
2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS

ÍNFIMA CUANTÍA

NIC-1160029650001-2024-00003

Nº.02 DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

GADSADLA-2024

FECHA: 22 de febrero del 2024

ÁREA REQUERENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 005

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS a suministrar y entregar debidamente los servicios a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS, conforme el siguiente detalle: “Contratación e instalación de internet con redes inalámbricas libres y gratuitas para los barrios, las cuadras, Tuburo, el Subo, Jacapo, la Soledad, San José, Valdivia, Santa Rosa Alto y Bajo y Limón Alto en beneficio de los productores y grupos vulnerables como es los niños, jóvenes y toda la comunidad de la Parroquia de San Antonio de las Aradas, Cantón Quilanga.”

PROVEEDOR: MONTAÑO VELEZ MARIA TERESA

RUC: 1103862510001

TELÉFONO: 072562096

DIRECCIÓN: Amaluza 9 de octubre entre Isidro Ayora y Simón Bolívar

CORREO: visionnetsoporte@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N.

FECHA: 20/02/2024

CONTACTO: 0993584796

VIGENCIA: 30 DÍAS.

ITEM	DETALLE	PLAN	ANCHO DE BANDA	TIEMPO /MESES	VALOR INSTALACION	VALOR SERVICIO SIN IVA	TOTAL
1	Servicio del internet en las canchas de uso múltiple en el barrio Santa Rosa, Alto	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
2	Servicio del internet en las canchas de uso múltiple en el barrio Santa Rosa Bajo	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
3	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio Valdivia	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
4	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio	PLAN FIBRA CORPORATIVO 1:1	35 MEGAS	11	\$40,00	\$ 31,25	\$ 343,75

	Tuburo						
5	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio El Subo	PLAN FIBRA CORPORATIVO 1:1	35 MEGAS	11	\$40,00	\$ 31,25	\$ 343,75
6	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio La Soledad	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
7	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio Jacapo	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
8	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio Las Cuadras	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
9	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio Limón Alto	PLAN INALAMBRICO RESIDENCIAL 2.1	10 MEGAS	11	\$40,00	\$ 22,32	\$ 245,52
10	Servicio del internet en la cancha de uso múltiple del barrio San José	PLAN FIBRA CORPORATIVO 1:1	35 MEGAS	11	\$40,00	\$ 31,25	\$ 343,75
1	CONEXIÓN DE 10 PUNTOS WIFI INALÁMBRICO QUE INCLUYE COSTO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS, CONEXIONES ELÉCTRICAS (CABLES 110V, TOMACORRIENTE, 7 CAJETINES PLÁSTICOS PARA INSTALACIÓN DE RÚTER A LA NTEMPERIE, CINTA AISLANTE, ENCHUFE, AMARRAS PLÁSTICAS, CANALETAS)			1	\$ 210,00		
TOTAL, INSTALACIONES			\$610,00	SUBTOTAL		\$ 2.749,89	
IVA 12%						\$ 329,99	
TOTAL 11 MESES						\$ 3.079,88	

TOTAL		\$3.689,88
Notas: ➤ Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. ➤ Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Bertha Alejandrina Suarez Tituana, con CI: 2100107602 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio adquirido, cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el objeto contractual.
		La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS, pagará la orden de compra de la: “Contratación e instalación de internet con redes inalámbricas libres y gratuitas para los barrios, las cuadras, Tuburo, el Subo, Jacapo, la Soledad, San José, Valdivia, Santa Rosa Alto y Bajo y Limón Alto en beneficio de los productores y grupos vulnerables como es los niños, jóvenes y toda la comunidad de la Parroquia de San Antonio de las Aradas, Cantón Quilanga.” de manera mensual previa presentación de factura dentro de los primeros días del mes siguiente. El pago se realizará mediante transferencia SPI a la cuenta bancaria que el contratista proporcione.
PLAZO DE EJECUCIÓN		El plan de ejecución es de 07 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra. Para efectos de las notificaciones y de cómputo de plazo en la ejecución de los contratos, se observará lo establecido en los artículos 15 y 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia.
MULTAS:		Se aplicará la multa el 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista entregara los Servicios en la Parroquia de San Antonio de las Aradas del Cantón Quilanga, en los en los puntos detallados en la Términos de Referencia.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de estacontratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Comunicarse con el Administrador de la Orden de Compra. Sra. Bertha Alejandrina Suarez Tituana Nro.0982520245. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	➤ Especificaciones Técnicas ➤ Las certificaciones de la Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. ➤ Proforma. ➤ RUC ➤ Cedula
ACEPTACIÓN:	El proveedor MONTAÑO VELEZ MARIA TERESA con RUC: 1103862510001, certifica e informa que el Servicio cumplirá con los Términos descritos en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual

y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el

Ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la Entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC¹, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos Recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

Abg. Justo Elías Correa Conde
**PRESIDENTE DEL GADPR-SAN ANTONIO DE LAS
ARADAS**

CONTRATISTA

Montaño Vélez María Teresa
**RUC: 1103862510001
PROVEEDOR ADJUDICADO.**